



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

20 ENE. 2017

### VISTO:

El Informe Técnico N°1797-2016-ANA-DGCRH-EEIGA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 230-2016-ANA-DGCRH de fecha 30.09.2016, se otorgó a **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Central Termoeléctrica ILO 1, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, por un volumen anual de 455 520 m<sup>3</sup> (14,44 l/s), de régimen continuo, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 27.05.2016;

Que, según el informe técnico del visto, se observa que existen errores materiales contenidos en el cuadro inserto en el artículo 1° y el numeral 3.2 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 230-2016-ANA-DGCRH, en cuanto a la descripción del tipo de agua tratada y al volumen de vertimiento para cada tipo de agua tratada respectivamente, en tal sentido, recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 125-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la precitada resolución, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenido en la Resolución Directoral N° 230-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar los errores materiales contenidos en el cuadro inserto en el artículo 1° y el numeral 3.2 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 230-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la descripción tipo y volumen de aguas residuales tratadas, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 1°.-...**

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PF-i-2	Aguas residuales domésticas	7 300	0,23	249 235	8 063 459	Continuo	Industrial	Energía	Mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha	Categoría 2, sub Categoría C2
	Aguas residuales industriales	71 540	2,27							
	Salmuera diluida con agua de mar	376 680	11,94							
Total de Aguas residuales tratadas (Compuesta: doméstica, industrial y salmuera).		455 520	14,44							

**ARTÍCULO 3°.-...**

**3.2** Al pago de la retribución económica, por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, un volumen anual de 7 300 m³; por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, un volumen anual de 71 540 m³ y por el vertimiento de salmuera diluida con agua de mar, un volumen anual de 376 680 m³.

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 230-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en al artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Moquegua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua